CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 075-2026	
CONTRATISTA	**INDUSTRIA AXIAL S.A.S**
NIT	**900010107-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA GALLEGO**
IDENTIFICACION	**29.433.492**
C.D. P	**352 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2026**
RUBRO:	**2.3.2.01.01.003.0 7.01 Vehículos automotores, remolques**
VALOR CONTRATO	**TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($339.500.000).**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026 PARA LA EJECUCIÓN.**
OBJETO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) VEHÍCULO MARCA TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL 2.4 L MODELO 2027; TOTALMENTE EQUIPADA SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Y SUS MODIFICACIONES, Y SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA, CALDAS.**

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**, domiciliado y residente en el Municipio de Marquetalia, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.654.323 de Samaná – Caldas, actuando en su calidad de Gerente (e) y representante legal de la **E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA** con NIT. Nro. 890.805.260-3, cargo para el cual fue designado mediante el decreto Nro. 536 del 08 de noviembre de 2024, emanado de la Gobernación de Caldas y posesionado mediante Acta del diecinueve (19) de Noviembre del 2024, debidamente facultado para contratar según los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E y el Manual de contratación vigente para la entidad, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 29 del estatuto de contratación del Hospital, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL** de una parte, y de la otra: **SANDRA GALLEGO**, identificado (a) con C.C. N° **29.433.492** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **INDUSTRIA AXIAL S.A.S**. identificada con NIT **900010107-7** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regula el manual de Contratación Interno de la ESE y las disposiciones sobre la materia en el Código Civil, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1-** Que la ESE Hospital San José del municipio de Marulanda - Caldas, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, que pertenece a la red pública de hospitales. **2-** Que existen necesidades de índole institucional, pues los vehículos actuales presentan desgaste, por lo que es procedente dar cumplimiento a la normativa de habilitación y proceder con la adquisición de bienes con el fin de cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su misión institucional. **3-** Que el presente contrato se rige por el Régimen de Contratación de derecho privado,

teniendo en cuenta el Resoluciones 0705 del 03 de junio de 2014 y 1029 del 20 de agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Estatuto de Contratación de la ESE y acuerdo 001 del 2025, que define el Manual de Contratación de la ESE, del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA- CALDAS E.S.E. **4-.** Que la presente contratación encaja en artículo 28 numeral 2 y articulo 30 del acuerdo 001 del 30 de enero del 2025, que el tenor expresa lo siguiente: ARTICULO 28: CONTRATACIÓN DIRECTA: La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente, para los casos que se requiera como mínimo de una (1) propuesta en los siguientes casos: POR LA CUANTÍA. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, excepto en la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en estos casos el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales. POR LA NATURALEZA. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) propuesta: 2. COMPRAVENTA - SUMINISTRO: Corresponden a los contratos que celebra la ESE con el fin de suplir la necesidad de bienes e insumos necesarios para la operación y funcionamiento de los diferentes programas y servicios ofertados por la entidad, siempre y cuando el presupuesto del proceso no exceda el monto en SMMLV establecido para la contratación directa en el presente acuerdo, estos contratos se podrán clasificar como compraventa o suministro en razón al carácter de tracto sucesivo de la ejecución de estos. ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN SIMPLE POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la ESE Hospital Departamental San José de Marulanda, invita privadamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E, para lo cual deberán solicitar un mínimo de dos (2) ofertas, cuando la contratación supere los doscientos (200) salarios mínimos legal mensual vigente y menos de 250 (SMMLV). **5.** Que el **CONTRATISTA** presentó a la E.S.E oferta dentro de procedimiento correspondiente y el cual acredita los requisitos que **EL HOSPITAL** requiere, la cual fue aceptada y se ajusta al presupuesto destinado para tal fin. **6.** Que luego de realizar un análisis de las ofertas presentadas se concluye que la empresa **INDUSTRIA AXIAL S.A.S**. identificada con NIT **900010107-7**, representada legalmente por **SANDRA GALLEGO**, identificado (a) con C.C. N° **29.433.492**, se ajusta desde el punto de vista técnico y económico a las exigencias de la entidad, presentando la propuesta más favorable para la E.S.E. **7-** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) VEHÍCULO MARCA TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL 2.4 L MODELO 2027; TOTALMENTE EQUIPADA SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Y SUS MODIFICACIONES, Y SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA, CALDAS.**

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
25101703	Ambulancias

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a: 1.Cumplir con los ofrecimientos propuestos en la oferta, la cual formará parte integral del contrato. 2- Entregar el vehículo (ambulancia) objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 3- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso, en el plazo establecido. 4- Asignar a una persona con experiencia para coordinar la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual, en forma autónoma. 5- Tramitar las respectivas pólizas de anticipo, cumplimiento y calidad en el servicio de manera oportuna. 6- Responder en forma oportuna por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, compensaciones o su similar, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del presente contrato, pues es entendido que entre estos y la ESE, no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. 7- pagar los impuestos que se deriven de este contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al contratista para el ejercicio de la actividad contratada. 8- Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. 9-Entregar el vehículo en el plazo estipulado mediante acta de entrega donde se especifique las características, especificaciones y demás descripciones de dicho elemento, la cual será suscrita por el contratista y por la E.S.E, a través del funcionario encargado de la supervisión y control del contrato. 10- Atender las recomendaciones y los requerimientos presentados por la E.S.E a través del funcionario designado para ejercer supervisión y control. 11- Ofrecer la garantía sobre defectos de fábrica o de calidad de repuestos o de ensamble del vehículo automotor objeto de compraventa por el termino indicado al momento de presentar la propuesta. 12- Hacer entrega de todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad del vehículo automotor ofrecido. 13- Demostrar que canceló los aranceles de importación y presentar el manifiesto de aduana del vehículo automotor referido en este documento. 14- Se debe entregar el vehículo debidamente matriculado y con SOAT, a nombre de la ESE Hospital San José de Marulanda, Caldas. 15- Suscribir el acta de liquidación del contrato. 16- Suministrar la siguiente documentación: a) Catálogos técnicos originales (Con los siguientes requisitos). En español o con la traducción fiel de los anteriores documentos, en el caso que estos no sean en español, deben corresponder exactamente a la marca y modelo del vehículo y de aquellos otros equipos complementarios, b) Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 100.000 Kms, indicando a que Kilometraje debe realizarse cada cambio). Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente que incluye y que no incluye de la revisión durante la garantía y que costos debe asumir el nuevo propietario de la Ambulancia durante dichas revisiones exigidas o recomendadas).El proponente debe presentar la certificación de la medición del peso de la carrocería y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado.17- Hacer entrega real, material y efectiva tanto del chasis como el furgón, debidamente ensamblados y cumpliendo con las características mínimas establecidas en la ficha técnica. 18- Entregar el bien objeto del contrato según las condiciones, descripciones y valores ofertados en la propuesta, la cual hará parte del contrato. 19- Entregar el bien nuevo, libre de uso, genuino y sin defectos de fabricación. 20- Entregar el vehículo en el color y logos institucionales que indique el supervisor del contrato. 21- Entregar la garantía Minina la cual se debe indicar expresamente en la propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: **GARANTÍA CARROCERÍA**:

UN (1) AÑO EN MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LA CARROCERÍA Y SEIS (6) MESES EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS. PARA ACCEDER A ESTA GARANTIA SE DEBE REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS PRIMEROS SEIS (6) EN INDUSTRIAS AXIAL.**GARANTÍA EQUIPOS**: UN (1) AÑO EN MATERIALES Y MANO DE OBRA, ES ENTENDIDO QUE ESTA GARANTÌA NO INCLUYE DAÑOS QUE HAN SIDO OCASIONADOS POR ACCIDENTE, MAL MANEJO DEL VEHICULOY TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAS AJENAS, ASI COMO NO INCLUYE CONSUMIBLES. **GARANTÍA VEHICULO**: TRES (3) AÑOS Ò 50.000 KMS, LO QUE PRIMERO SE PRESENTE LAS CUALES SERAN ATENDIDAS EN LOS TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADOS A EXCEPCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR MAL MANEJO DEL VEHICULO OACCIDENTE. LOS COSTOS ADICIONALES POR MATERIALES Y REPUESTOS QUE SE CONSIDEREN DE DESGASTE NORMAL Y MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO SERAN ASUMIDOS POR EL CLIENTE. NOTA GARANTÍA: ES ENTENDIDO QUE LA GARANTÌA NO INCLUYE DAÑOS QUE HAN SIDO OCASIONADOS POR ACCIDENTE, MAL MANEJO DEL VEHICULO Y TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAS AJENAS A INDUSTRIAS AXIAL SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.22. Presentar un informe final en medio físico y magnético donde se describa las características de los elementos, marcas, seriales, cantidad y garantía. 23. Realizar dos (2) capacitaciones dirigidas al personal designado por la e.s.e. sobre el uso del vehículo y de los equipos biomédicos la primera se realizará al momento de la entrega del vehículo y la segunda seis (6) meses después de la entrega. 24. Entregar el vehículo ambulancia de traslado asistencial básico (TAB) sobre vehículo 4x4 DIESEL 2.4 L MODELO 2027 de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y características:

Ítem	Características	Cant.	Sub-total	IVA	Valor total
1.**AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICO TAB.**	• MARCA: TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL, 2.4 L. MODELO:2027. • QUE INCLUYA MATRICULA, SOAT Y RETENCIONES DE LEY. • TOTALMENTE EQUIPADA SEGÚN <RESOLUCION 3100 DEL 2019 y sus modificaciones. • PUESTA EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA,	1			

	CALDAS. • GARANTÍAS: LAS DESCRITAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS.				
Valor Total Comparable (VTC)					$339.500.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS :

CHASIS Y CARROCERÍA TIPO AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA INSTALAR EN TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL MODELO 2027 SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 DE 2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TOYOTA HILUX 4X4	
MOTOR	
Cilindrada (C.C)	2,393
Torque Máximo (Nm @ rpm)	400@1,600-2,000
Potencia Máxima (Hp @ rpm)	148@3,400
Tracción	4x4
Tipo de combustible	Diesel
DIMENSIONES	
Largo total (mm)	5,070
Ancho total (mm)	1,800
Altura total (mm)	1,795
Distancia entre ejes (mm)	3,085
CAPACIDADES	
Capacidad de carga (Kg)	1,010
Peso Bruto (Kg)	2,870
Tanque de combustible (Gal)	21

1. CARROCERÍA DEL VEHÍCULO	
La carrocería del vehículo cuenta con:	
1.1	Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
1.2	Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 m de altura y de 0.90 m de ancho con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%.
1.3	En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta ventanas de vidrio de seguridad, seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para romperlas, en caso de necesidad.
1.4	Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.
1.5	En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
1.6	En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
1.7	En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
1.8	Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera simultánea.
1.9	Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios
1.10	Mínimo con dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente
1.11	Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.
1.12	Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
1.13	Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

2. EL VEHÍCULO CUENTA CON:	
2.1	Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180º y de fácil observación con la luz del día.
2.2	Dispositivo de señalización óptica que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180º y de fácil observación con la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
2.3	Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
2.4	Dos luces de delimitación: laterales, rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. INTERIOR DEL VEHÍCULO	
Cuenta con:	
3.1	Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
3.2	Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y adherido al vehículo.
3.3	Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
3.4	Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
3.5	Leyenda de "este espacio es libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en en el compartimiento del paciente.
3.6	Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
3.7	Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.
3.8	Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
3.9	Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
3.10	Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente
3.11	Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
3.12	Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener el personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
3.13	Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
4. SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES	
Cuenta con:	
4.1	Sirena como sistema principal de alerta.
4.2	Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
4.3	Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE
5. OTRAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO	
Cuenta con:	
5.1	Extintor para fuegos ABC, con capacidad de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente.)
5.2	Chalecos reflectivos para la tripulación
6. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN	
6.1	Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
6.2	Fonendoscopio adulto y pediátrico
6.3	Tensiómetro adulto y pediátrico.
6.4	Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños (1 adulto y 1 pediátrico).
6.5	Aspirador nasal manual.
6.6	Glucómetro.

6.7	Torniquetes para el control de hemorragias. (2 Unidades)
6.8	Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
6.9	Camilla secundaria para inmovilización y correas para asegurar el paciente.
6.10	Tabla espinal corta.
6.11	Atril portasuero de dos ganchos.
6.12	Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de 120 kg. Tiene dos cinturones de sujeción para el paciente y tiene un cinturón de sujeción para su transporte al interior de la ambulancia.
6.13	Pinza de Maguill.
6.14	Tijera de material o cortatodo.
6.15	Riñonera.
6.16	Pato para mujeres.
6.17	Pato para hombres.
6.18	Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto (Un juego de pilas).
6.19	Manta térmica aluminizada.
6.20	Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
6.21	Oxígeno medicinal portátil con capacidad de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
6.22	Conjunto par inmovilización que cuenta con: Inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2) Inmovilizadores laterales de cabeza (2) Inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
6.23	Resucitador pulmonar manual ((1) adulto y (1) pediatrico)
6.24	Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
6.25	Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuentan como mínimo con: 6.25.1 Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador. 6.25.2 Presión no invasiva. 6.25.3 Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.
7. ESTANDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	
7.1	Aditamentos supraglótico de diferentes tallas (2 unidades).
8. AIRE ACONDICIONADO **Nota:** En algunos casos el vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.	
8.1	Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.
9. KIT DE CARRETERA	
9.1	Un maletín para albergar equipo de carretera.
9.2	Un Alicate con mango aislado.
9.3	Destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).
9.4	Una llave de expansión.
9.5	Llaves boca fijas milimétricas.
9.6	Una caja de fusibles con 20 unidades.
9.7	Un Juego de señales reflectivas de emergencia.
9.8	Una palanca patecabra.
9.9	Dos Tacos para bloqueo de llantas.
9.10	Un Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
9.11	Un Juego de cable de iniciación.

9.12	Una Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
10. ADICIONALES	
10.1	Un juego de stops traseros
10.2	Un tercer stop ubicado en la parte posterior superior izquierda de la ambulancia.
10.3	Una luz de escena ubicada en la parte posterior superior central de la ambulancia.
10.4	Un juego de exploradoras antiniebla ubicadas en la parte frontal inferior del chasis o camioneta.
10.5	Un Regulador precalibrado con manómetro
10.6	Un Flujómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal
10.7	Una llave de boca fija para cambio de cilindro de oxígeno.
10.8	Una Mascarilla para adulto.
10.9	Una Mascarilla pediátrica.
10.10	Dos contenedores para la clasificación y segregación de los residuos (Roja y Negra).
10.11	Un Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
10.12	Caja vanity

CLÁSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1). Pagar cumplidamente los valores pactados en la forma establecida en el presente contrato de compraventa. **2)-** Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)-** Atender las recomendaciones del contratista que surjan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** supervisar, controlar y evaluar las acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato a través del supervisor delegado por la E.S.E. **CUARTA. PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de octubre del 2026. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($339.500.000)** IVA incluido, que el EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: Se efectuará un giro inicial por el 50 % del valor del contrato por concepto de **anticipo** por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($169.750.000),** previa a la presentación y aprobación de las pólizas contenida en las garantías exigidas por la E.S.E, y un pago final a la fecha de entrega del vehículo, con las características aquí pactadas, por ende con ejecución total del contrato por el 100% del valor del contrato el cual será objeto de amortización del valor girado como anticipo, al cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato con la entrega real del vehículo en perfecto funcionamiento, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe expedido por el supervisor. **b)** Certificación de entrada a satisfacción al Almacén del vehículo y los bienes suministrados. **c)** Presentación de la cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **d)** Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. **e)** deberá acreditar pago al sistema de seguridad social. **e)** Informe Final. **SEXTA. SANCIONES ECONÓMICAS:** En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, la empresa podrá imponer multas diarias sucesivas hasta por 1 S.M.L.M.V diario sin perjuicio del cobro de la **Cláusula Penal** que se fija **EN UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000).** Estas sumas podrán ser tomadas directamente de la garantía y de saldos que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y

se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA E.S.E HOSPITAL** se compromete a reservar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($339.500.000)** IVA incluido, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y según certificados de disponibilidad presupuestal número 352 del 2026, los cuales se anexan al presente contrato **REGISTRO PRESUPUESTAL**: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **OCTAVA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **GERENTE**, sin embargo, EL HOSPITAL podrá delegarla en otra persona o dependencia, para lo cual se le informará oportunamente al CONTRATISTA. **NOVENA:** El supervisor deberá velar por el cumplimiento del contrato, así como verificara el pago al sistema de seguridad social integral en forma mensual por el contratista, si es el caso expedirá certificado de cumplimiento. **DECIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, LA E.S.E HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo **LA E.S.E HOSPITAL** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** este contrato terminara **1)** por vencimiento del termino pactado**. 2)** por mutuo acuerdo escrito entre las partes. **3)** unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **4)** por renuncia expresa del contratista, aceptado por el HOSPITAL. **5)** por incumplimiento del contrato **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** Se obliga a constituir a favor de la ESE Hospital, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Financiera que ampare el **1. CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, además debe constituir póliza que ampare la **2**. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, El amparo será equivalente al 100% del valor girado como anticipo y su vigencia será igual a la pactada en el contrato y cuatro meses más. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la E.S.E. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización expresa del HOSPITAL **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Marulanda - Caldas. **DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-**

Documento que certifica la existencia de la garantía de que trata la cláusula décima segunda. **4-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios. **5-** Certificado que acredite que el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión y autoliquidaciones mensuales). **6-** Certificado de antecedentes fiscales. **7-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** Ni el contratista, ni el personal requerido para la ejecución del presente contrato, adquiere vinculación laboral de ningún tipo con la ESE, por lo tanto, no tendrán derecho a reclamarle ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la E.S.E.

Dado Marulanda - Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por el contratante;

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente ESE H/tal San José de Marulanda

Por el contratista;

SANDRA GALLEGO
C.C **29.433.492**
Representante Legal INDUSTRIA AXIAL S.A.S